

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1997, de la Viceconsejería, por la que se resuelve la adjudicación de un puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta las competencias que me están atribuidas legalmente, se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo adjunto y convocado por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 23 de octubre de 1997 (BOJA núm. 127, de 30 de octubre de 1997), para el que se nombra al funcionario que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 18 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en Sevilla, Granada o Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación (art. 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de noviembre de 1997.- El Viceconsejero, Luis Manuel García Garrido.

ANEXO

CONCURSO DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACION

DNI: 32.859.741.

Primer apellido: Benítez.

Segundo apellido: García.

Nombre: José Ramón.

C.P.T.: 794075.

Denominación P.T.: Sv. Desarrollo Integral P. Naturales.

Consejería/O. Autónomo: Medio Ambiente.

Centro directivo: D.G. Participación y Sv. Ambientales.

Centro destino: D.G. Participación y Sv. Ambientales.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1997, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca para su provisión por libre designación el puesto de trabajo de Vicegerente de Recursos Humanos en dicha Universidad.

Encontrándose vacante la Vicegerencia de Recursos Humanos de la Administración de la Universidad de Sevilla, este Rectorado ha resuelto proceder a su convocatoria para su provisión por el sistema de libre designación, llevándose a cabo el procedimiento de acuerdo con las siguientes características:

1. Puesto de trabajo y normativa aplicable.

Dicho puesto de trabajo ha sido creado al amparo de lo preceptuado en el artículo 99 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 148/1988, de 5 de abril (modificado por Decreto 152/1995 de 13 de junio), y fue definido dentro de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de administración y servicios por Resolución de 30 de diciembre de 1995 (BOE de 9 de abril de 1996).

El puesto de trabajo que se ha convocado es el que se encuentra definido en Anexo a esta Resolución.

La provisión del puesto de trabajo convocado se realizará atendiendo a lo previsto en el artículo 51 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

2. Solicitudes.

Los funcionarios que deseen optar a dicho puesto de Vicegerente deberán solicitarlo mediante instancia dirigida a este Rectorado (calle San Fernando, 4, Código Postal 41004, Sevilla), de acuerdo con los distintos procedimientos previstos en la legislación vigente, en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», computándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la publicación que se produzca en último lugar.

3. Curriculum.

Junto con su solicitud, los candidatos deberán aportar currículum detallado relativo a sus conocimientos y experiencia profesional, adjuntando toda la documentación que los mismos estimen necesaria para una mejor valoración de los méritos alegados.

4. Propuesta.

Corresponde al Ilmo. Sr. Gerente de la Universidad proponer a este Rectorado, una vez oída la Junta de Personal Funcionario de Administración y Servicios el funcionario a designar para el desempeño de la Vicegerencia o, en su caso, proponer o declarar desierta la resolución de la presente convocatoria.

A la vista de los méritos aportados por los distintos candidatos, la Gerencia podrá celebrar entrevistas personales con aquellos que estime conveniente.

5. Nombramiento.

Adoptada la Resolución que corresponda, se procederá por este Rectorado al nombramiento del funcionario seleccionado, el cual deberá tomar posesión de su cargo en los plazos habilitados para ello por el art. 48 del Real Decreto 364/95 de 10 de marzo.

6. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas por la Ley 30/92 de 26 de noviembre, pudiendo interponer contra esta Resolución recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, comunicando previamente su interposición a este Rectorado, según el artículo 110.3 de la citada Ley.

Sevilla, 3 de noviembre de 1997.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

ANEXO

Denominación del puesto: Vicegerente de Recursos Humanos.

Localización: Gerencia de la Universidad de Sevilla.

Requisitos: Funcionario de Grupo A de las distintas Administraciones Públicas.

Retribuciones: Nivel 28 de Complemento de Destino y 2.431.886 pesetas de Complemento Específico.

Funciones: Dirección, coordinación y supervisión en el área de Recursos Humanos de la Administración Universitaria. Gestión de Personal de Administración y Servicios.

Gestión de Personal Docente.

Tendrá como función prioritaria el estudio y análisis de los distintos procedimientos administrativos aplicados

en sus respectivas áreas de competencia, a fin de lograr una mayor racionalización y simplificación de los mismos, adecuando su funcionamiento a la programación de objetivos y estableciendo sistemas de control de su eficacia.

Méritos: Se valorarán los conocimientos y la experiencia adquirida en el desempeño de puestos de responsabilidad en la Administración Pública, en funciones directivas, con especial atención a aquellos relacionados con la Gestión de personal Funcionario y Laboral en las Administraciones Públicas y en general con la organización y racionalización de la prestación de Servicios Públicos.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

DECRETO 257/1997, de 4 de noviembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo (Huelva) para adoptar su Escudo Heráldico.

El Ilmo. Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo (Huelva) ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico, a fin de perpetuar en ellos los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de marzo de 1995, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 27, de 17 de mayo de 1995, lo elevó a la entonces Consejería de Gobernación para su aprobación definitiva.

La Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba lo informa desfavorablemente, según acuerdo de 28 de septiembre de 1995, pero con ciertas recomendaciones que fueron aceptadas por el Pleno corporativo en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1997. El nuevo acuerdo del Ayuntamiento Pleno fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 73, de 26 de junio de 1997.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto 14/95, de 31 de enero, por el que se establece el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7, del Decreto 14/95, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de noviembre de 1997,

DISPONGO

Artículo primero. Autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo (Huelva) para que adopte su Escudo Heráldico, que quedará organizado en la forma siguiente:

De azur y una torre de oro donjonada de una pieza rematada en un mástil en el que se ensartan dos bolas

de lo mismo, acostada de dos árboles de plata sombreados de sable. Al timbre, Corona Real española cerrada.

Artículo segundo. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a este Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de noviembre de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

DECRETO 258/1997, de 4 de noviembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz) para modificar su Escudo Heráldico.

El Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz) ha estimado oportuno modificar la leyenda que aparece en la bordura de su Escudo Oficial.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, y de conformidad por el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de junio de 1996, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el 3 de diciembre de 1996, lo elevó a la entonces Consejería de Gobernación para su aprobación definitiva.

Sometido el expediente a la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba, es informado favorablemente, según acuerdo de 29 de julio de 1997.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto 14/95, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza.